

EPUXUA E.I.C.E.
RESOLUCIÓN No. 024 DE 2026
(30 de enero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ENCAMINADOS A REALIZAR EL TRANSPORTE QUE INCLUYE SUCCIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE TRAMPAS DE GRASA EN LA GALERÍA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA”

El Gerente de EPUXUA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto y representante legal de la entidad, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión No. 006 del 3 de febrero de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 012 de 2023 de la Junta Directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios plenamente aplicables a la gestión contractual de las entidades estatales, aun cuando estas se rijan por un régimen especial de contratación.

Que, la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, vinculada al Municipio de Soacha, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y, en consecuencia, cuando actúa en calidad de contratante, se rige por un régimen especial de contratación, aplicando las normas de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que gobiernan la función administrativa, la gestión fiscal y el control de los recursos públicos.

Que, la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa y establece reglas básicas de organización y funcionamiento de la Administración Pública, en desarrollo de los postulados constitucionales aplicables a la gestión institucional, incluyendo los deberes de dirección, coordinación y responsabilidad en la gestión pública.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 22 de diciembre de 2023, EPUXUA E.I.C.E. adoptó su Manual de Contratación, el cual regula las modalidades, procedimientos, competencias y reglas aplicables a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional y el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas.

Que, conforme a buenas prácticas aplicables a entidades con régimen especial, la gestión contractual debe asegurar la planeación previa, la definición clara de la necesidad, alcance y riesgos, la motivación suficiente de la selección y la trazabilidad integral del expediente contractual, garantizando los principios de la función administrativa y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que, la presente contratación se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo No. 012 de 2023 y, de conformidad con su Numeral 42, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, en los términos allí establecidos.

Que, aun en escenarios de contratación directa, la actuación contractual debe estar precedida de un análisis previo y motivado que soporte la conveniencia de la selección, en concordancia con el principio de selección objetiva, entendido como la verificación de la idoneidad técnica, capacidad operativa y conveniencia institucional del contratista frente al interés público.



Que, el valor estimado del contrato a celebrar asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000124 del 28 de enero de 2026, razón por la cual se requiere la prestación de un servicio especializado orientado a la succión, limpieza, transporte y disposición final de residuos provenientes de trampas de grasa, garantizando el adecuado funcionamiento sanitario de los sistemas de desagüe.

Que, la contratación del servicio permitirá reducir la carga contaminante que puede llegar a los cuerpos de agua, prevenir obstrucciones en las redes internas de desagüe y mantener condiciones óptimas de salubridad, higiene y operación en las instalaciones comerciales administradas por la Entidad, contribuyendo a un entorno más limpio y ambientalmente sostenible.

Que, en el Documento de Planeación, Caracterización y Condiciones elaborado para la vigencia 2026, la dependencia solicitante identificó una necesidad institucional permanente y estratégica, consistente en garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de los sistemas de desagüe de la Galería Comercial de Ciudad Verde, mediante la ejecución de actividades técnicas especializadas relacionadas con trampas de grasa.

Que, se verificó que ni en la Galería Comercial Ciudad Verde Zona 3 ni en EPUXUA E.I.C.E. se cuenta con personal de planta ni con contratistas idóneos que puedan ejecutar dichas actividades técnicas, por lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y ambiental requerida.

Que, en consecuencia, resulta conveniente adelantar una contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural o jurídica que garantice la correcta ejecución del objeto contractual, toda vez que la Entidad no dispone internamente del talento humano requerido.

Que, la necesidad descrita se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, evidenciando la planeación previa del proceso y su coherencia con los objetivos institucionales.

Que, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad, la Entidad estructuró el proceso con planeación previa, definiendo el alcance del objeto, las condiciones técnicas y la disponibilidad presupuestal, garantizando la debida motivación del acto administrativo y la trazabilidad del expediente contractual.

Que, de conformidad con el Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E., la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, al tratarse de un servicio especializado de apoyo a la gestión requerido para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del objeto misional de la Entidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que ejecute el objeto contractual consistente en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ENCAMINADOS A REALIZAR EL TRANSPORTE QUE INCLUYE SUCCIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE TRAMPAS DE GRASA EN LA GALERÍA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA", razón por la cual se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección mediante Contratación Directa.

Que, tratándose de una entidad con régimen contractual excepcional o especial, resulta aplicable el deber de publicidad de la actividad contractual, conforme a lo previsto en la Ley 2195 de 2022, por lo cual el presente acto administrativo y los documentos del proceso contractual deberán publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa aplicable.

En mérito de lo expuesto, el gerente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ENCAMINADOS A REALIZAR EL TRANSPORTE QUE INCLUYE SUCCIÓN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE TRAMPAS DE GRASA EN LA GALERÍA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE EN EL MUNICIPIO DE SOACHA", de conformidad con el Manual de Contratación y el Documento de Planeación del proceso.



ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000124, del 28 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote presupuesto, contados a partir de la aprobación de las garantías, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales para efectos de liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: MODALIDAD Y CAUSALES. Disponer que la presente contratación se adelantará mediante Contratación Directa, en aplicación del Numeral 42 del Manual de Contratación (Acuerdo 012 de 2023).

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la Pagina oficial de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 30 del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Proyectó: Leonela Bello Morera - Abogado Contratista 

Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta -secretario general 

